



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

*Resolución Directoral No. 181 - 2012 - ENSABAP*

Lima, 26 NOV. 2012

**VISTOS:** Hoja de Envío N° 649-2012 del 26 de noviembre de 2012; Informe N° 169-2012-DAL-ENSABAP del 23 de noviembre de 2012, Informe s/n Comité Electoral del 22 de noviembre de 2012, Resolución Directoral N° 176-2012 del 16 de noviembre del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24.06.2010, la Asamblea General de la ENSABAP eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED, al Sr. Guillermo Cortés Carcelén como Director General de la ENSABAP, hecho formalizado mediante Resolución Directoral N° 109-2010 de fecha 30.06.2010;

Que, el Artículo 20° Inciso b) del Estatuto y el Artículo 24° inciso b) del Reglamento de la ENSABAP señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo la aprobación de los Reglamentos Internos Específicos de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2012 del 16 de noviembre del 2012, se formalizó la aprobación del Reglamento de Elecciones de los Representantes Estudiantiles a la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Oficio s/n de fecha 21 de noviembre de 2012 la Presidenta del Comité Electoral de la ENSABAP solicita la modificación del Inciso b) del Artículo 11° del Reglamento de Elecciones de los Representantes Estudiantiles a la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú de la forma siguiente:

"Artículo 11°.- Para ser candidato a representante de los estudiantes se requiere:

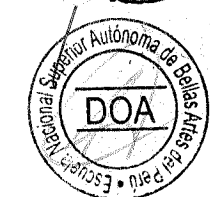
- b) Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 14, en cada uno de los dos semestres lectivos anteriores a su postulación"

Que, por medio del Informe N° 169-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría legal emite opinión favorable para proceder con la modificación solicitada por el Comité Electoral;

Que, con fecha 26 de noviembre del presente año, el Consejo Ejecutivo de la Escuela aprobó la modificación al Reglamento de Elecciones de los Representantes Estudiantiles a la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP), solicitada por el Comité Electoral, disponiéndose la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2009-ED y la Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA que aprueban el Estatuto y Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, respectivamente;





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Elecciones de los Representantes Estudiantiles a la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú en lo que respecta al Inciso b) del Artículo 11° :

"Artículo 11°.- Para ser candidato a representante de los estudiantes se requiere:

b) Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 14, en cada uno de los dos semestres lectivos anteriores a su postulación"

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Guillermo Cortés*  
**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

**LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN**  
 Secretario General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

